



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2663 DE
2008, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO, 24 OCT 2008

R. EX. N° 2798

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 316, de fecha 14 de octubre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución y estructura del recurso Sardina común (*Strangomera bentincki*) en la Octava Región**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.489 y N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 1787 de 2007, N° 310, N° 311 y N° 471, todos de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 2663 de 2008, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 2663 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Investigación Pesquera, R.U.T. N° 96.555.810-1, domiciliada en Avenida Colón N° 2780, Casilla 350, Talcahuano, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**Distribución y estructura de los recursos Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*) en la Octava Región**", en los siguientes términos:

- a) En su numeral 1°, en el sentido de indicar que el proyecto cuyos Términos Técnicos de Referencia aprobó esta Subsecretaría se denomina "**Distribución y estructura del recurso Sardina común (*Strangomera bentincki*) en la Octava Región**", y no como allí se indica;
- b) En su numeral 2°, en el sentido de indicar que el objetivo principal de la pesca de investigación autorizada consiste en determinar las condiciones biológicas y pesqueras del recurso sardina común en los límites regionales de la VIII Región, y no como allí se indica

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal, del recurso de revisión contemplado en el artículo 60 del mismo texto normativo y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3-. Transcríbese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA DE LA INTERESADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSEDCRETARÍA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo